



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto interlocutorio No. 0565
Proceso: Acción de Tutela
Radicado: 05001 40 03 003-2022-00605-00
Accionante: **Juan Camilo Varela Zuleta**
ACCIONADOS: **Universidad Libre**
Fiscalía General De La Nación
Decisión: Admite tutela

Efectuado el estudio de admisibilidad de la presente acción constitucional y en tanto la misma reúne a cabalidad los requisitos enlistados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Juan Camilo Varela Zuleta** actuando en causa propia, en contra de **Universidad Libre de Colombia Y Fiscalía General De La Nación**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso indicado en el escrito tutelar.

SEGUNDO: CORRER traslado a la entidades accionadas, informándoles que disponen del término de **DOS (02) días** contados a partir del día siguiente a la notificación, para que rindan informe sobre los hechos que motivaron la interposición de la tutela, según lo referido por la tutelante en el escrito introductor, e igualmente alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer como fundamento de su defensa, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, dichas entidades deberán aportar copia de la carpeta a nombre del señor **Juan Camilo Varela Zuleta** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.165.645, donde obren todos los documentos aportados por la aspirante y las actuaciones desplegadas por las accionadas respecto del proceso de selección de marras.

Hágasele saber que la respuesta debe ser allegada por el medio más expedito y eficaz, ofreciéndoles el siguiente buzón de correo electrónico cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PARAGRAFO: Se solicita comedidamente, no responder sobre cadenas de correos, sino generar un correo nuevo, con el fin de evitar confusiones y poder distinguir con facilidad los memoriales de acuerdo a la fecha de radicación en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de esta Judicatura.

TERCERO: ORDENAR a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Institución Universitaria Libre del Colombia**, que en sus **páginas web** procedan a publicar el presente auto admisorio, informando a los interesados, sobre interposición de la presente acción de tutela, y que cuentan con el término de DOS (2) días para allegar el pronunciamiento que a bien tengan a través del siguiente buzón de correo electrónico cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el número telefónico 2327856 donde pueden solicitar información. De ello deberán allegar la respectiva constancia.

Por Secretaría, dispóngase también la publicación de este auto en la **página de la Rama Judicial**.

CUARTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el libelo genitor (Fl 08 a 76 del CP)

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz (Artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992)

9

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Del Pilar Grijalba Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ad564b79be588b4e84b5709b21c8438f4365090afe4d0f2687fbeb2f8ae224**

Documento generado en 06/06/2022 10:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>